



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Dictamen con proyecto de Decreto que contiene la Ampliación de la Declaratoria de Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de Nayarit.

Con fecha 08 de septiembre del año en curso, la Comisión de Coordinación Interinstitucional para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Nayarit presentó a este Congreso solicitud para que se emita ampliación a la Declaratoria de Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de Nayarit, misma que fue dada a conocer al Pleno de la Asamblea Legislativa el día 10 del mismo mes, ordenando la Presidencia de la Mesa Directiva su turno a la presente Comisión Legislativa para efectos de darle el trámite correspondiente.

Una vez analizada la solicitud de mérito se determinó emitir dictamen favorable con base en los siguientes

Antecedentes

Primero. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas el 18 de junio de 2008 marcaron un parteaguas en la concepción del sistema punitivo en nuestro país, pues a partir de ese momento se inicia con la transición del sistema penal tradicional conocido como de corte inquisitorio a un nuevo sistema denominado de justicia penal acusatorio.

Como consecuencia de estas reformas constitucionales la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, quedaron obligados a implementar todas las acciones necesarias, entre las que se incluyen la adecuación de infraestructura, capacitación de operadores y modificación o emisión de los ordenamientos legales necesarios a fin de incorporar dicho sistema procesal penal, estableciéndose para tales efectos un periodo máximo de ocho años.

De las disposiciones transitorias de la reforma constitucional de 2008 se desprende que la transición al nuevo sistema penal está supeditada a la planeación que realice cada entidad federativa sin que se pueda exceder del plazo máximo de ocho años para que el mismo entre en vigor pleno.

Segundo. Por lo que hace a nuestra Entidad, se han materializado diversas reformas entre las que resaltan las de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit publicadas el 13 de octubre de 2012, con las cuales se delinearon diversas cuestiones tendientes a implementar el sistema de justicia penal acusatorio.

Lo anterior fue complementado con los artículos segundo y tercero transitorios, en los que se estableció la forma en la que se deben llevar a cabo las acciones tendientes a que funcione en nuestro Estado el multicitado sistema de acusación penal.

Para tales efectos se transcribe la parte conducente de las disposiciones mencionadas:

Artículo segundo.- *El sistema procesal penal acusatorio previsto en la fracción XVII del artículo 7º de la Constitución, entrará en vigor según lo establezca el Poder Legislativo en la legislación secundaria*

correspondiente, sin que pueda exceder del plazo señalado en la Constitución Federal en sus disposiciones transitorias.

En consecuencia, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir, poner en vigor y ejecutar, las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio en la entidad, adoptando el sistema en la modalidad que determinen, sea regional o por tipo de delito.

En el momento en que se publiquen los ordenamientos legales a que se refiere el párrafo anterior y a efecto de que entren en vigor los mismos, el Poder Legislativo deberá emitir una declaratoria mediante bando solemne, que se publicará en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la que señale expresamente que el sistema penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos y, en consecuencia, que las garantías que consagra esta Constitución y la General de la República, empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales.

Artículo tercero.- *Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo sistema procesal penal acusatorio previsto en la fracción XVII del artículo 7º de esta Constitución, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a dicho acto.*

Tercero. Cabe hacer mención que en fecha 28 de enero de 2014, fue aprobado por la Cámara de Diputados el Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que dentro de sus artículos transitorios dispone que el "...Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud del Poder Judicial de

la Federación, la Secretaría de Gobernación, la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016”.

Asimismo en los transitorios del citado ordenamiento se dispuso que “...En el caso de las entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas. En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales”.

Cuarto. En virtud de que a la fecha se tienen grandes avances se permitió transitar parcialmente al nuevo sistema penal, emitiéndose para tales efectos la Declaratoria de Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el 18 de agosto de 2014, y que entró en vigencia el 15 de diciembre del mismo año.

Quinto. Con fecha 15 de julio de 2015 la Comisión de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de Nayarit celebró sesión ordinaria, aprobando dentro del punto tercero del orden del día, enviar solicitud a esta Soberanía para efectos de que se emita la ampliación a la declaratoria de implementación del nuevo sistema de justicia penal en nuestra Entidad.

Consideraciones

Para efectos de implementación parcial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en nuestra Entidad se tomaron en cuenta diversas cuestiones, en principio y como lo manifestó en su momento la Comisión de Coordinación Interinstitucional para la

Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Nayarit, la implementación de dicho sistema procesal necesariamente tendría que ser de forma gradual, tomando en cuenta las necesidades técnicas y operativas para lograr un funcionamiento óptimo en sus inicios, conforme al grado de avance de los trabajos de equipamiento e infraestructura, capacitación de los operadores y adecuación del marco normativo secundario.

En vista de lo manifestado, se advertía que las necesidades implican situar al personal capacitado con que se deba contar en las instalaciones adecuadas para el desarrollo de procesos en la vertiente oral, elementos en los que según se desprende de la presente solicitud en estudio, se tiene un avance considerable.

Para el caso particular, la Comisión de Coordinación hace hincapié en que *“La inminente culminación de la infraestructura y equipamiento de las tres salas de juicio oral ubicadas en la Avenida Tecnológico de esta ciudad, crea las condiciones necesarias para incorporar nuevos tipos penales al sistema acusatorio penal, situación a la que también contribuye la experiencia obtenida por los diversos operadores jurídicos en los casi seis meses transcurridos de haberse implementado el sistema penal acusatorio y oral.*

Asimismo se hace mención que, dado el grado de avance que se tiene en todos los aspectos que aborda la implementación del nuevo sistema de justicia penal, se está en condiciones de establecer la gradualidad con la cual se adoptará a plenitud dicho sistema, empezando con una ampliación de la cobertura en el mes de diciembre, la cual consiste en incorporar los delitos que no ameritan prisión preventiva oficiosa en lo que respecta a los municipios de Santa María del Oro, Tepic y Xalisco, así como cinco delitos en todo el territorio del Estado.

Posteriormente, en el mes de abril se incorporarán otros tres delitos en todo el Estado, y los delitos que no ameritan prisión preventiva oficiosa en los municipios de Bahía de Banderas, Compostela y San Pedro Lagunillas, para finalmente en el

mes de mayo incorporar en todo el territorio estatal el resto de los delitos, con lo que se estaría adoptando a plenitud el nuevo sistema de justicia penal.

Asimismo se hace declaratoria expresa de que se estará adoptando, conforme avance la gradualidad de incorporación de delitos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo segundo transitorio de dicho ordenamiento.

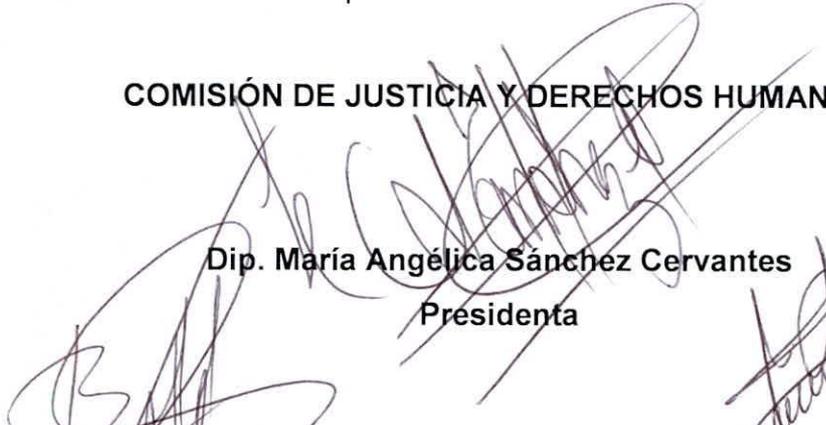
Cabe hacer la acotación, para el supuesto de los delitos que se incorporarán al nuevo sistema penal en todo el territorio del Estado, en los meses de diciembre de 2015 y abril de 2016, que para la substanciación se estará a lo que en su caso determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, tal y como se estableció en el artículo tercero transitorio de la reforma constitucional local de octubre de 2012, que en el caso de los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo sistema procesal penal acusatorio, estos serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a dicho acto.

En virtud de lo anterior, este ente colegiado asume que la solicitud hecha por la Comisión de Coordinación Interinstitucional para la ampliación de la Declaratoria de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Nayarit es viable, por lo que se considera procedente elevar a la consideración del Pleno de la Asamblea para que conozca y en su caso apruebe el proyecto de Decreto que se adjunta al presente.

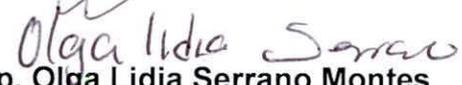
D A D O en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del H. Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.

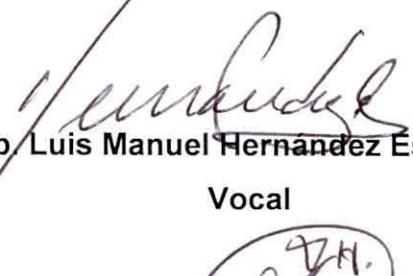
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS


Dip. María Angélica Sánchez Cervantes
Presidenta


Dip. Sofia Bautista Zambrano
Vicepresidenta


Dip. Ivideliza Reyes Hernández
Secretaria


Dip. Olga Lidia Serrano Montes
Vocal


Dip. Luis Manuel Hernández Escobedo
Vocal

Dip. Manuel Bernardo Carbonell Ortega
Vocal


Dip. Ma. Herlinda López García
Vocal

(Hoja de firmas correspondientes al Dictamen con proyecto de Decreto que contiene la Ampliación de la Declaratoria de Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de Nayarit)

Proyecto de Decreto
Que contiene Ampliación a la Declaratoria de Implementación del Sistema de
Justicia Penal Acusatorio en el Estado de Nayarit

Artículo Primero.- El Honorable Congreso del Estado de Nayarit representado por su Trigésima Primera Legislatura, de conformidad a lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales publicados con fecha 18 de junio de 2008 y 05 de marzo de 2014, respectivamente, en el Diario Oficial de la Federación, emite la presente Ampliación a la Declaratoria de entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de Nayarit, publicada el 18 de agosto de 2014 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y que entró en vigor a partir del día 15 de diciembre de 2014, en los siguientes términos:

- I. Con fecha 31 de diciembre de 2015 entrarán en vigor:
 - a) En los municipios de Santa María del Oro, Tepic y Xalisco, Nayarit, la totalidad de los delitos que no ameritan prisión preventiva oficiosa.
 - b) En todo el territorio del Estado los delitos de homicidio, secuestro, extorsión, narcomenudeo y abigeato.

Estos delitos se juzgarán conforme lo determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

- II. Con fecha 30 de abril de 2016 entrarán en vigor:
 - a) En los municipios de Bahía de Banderas, Compostela y San Pedro Lagunillas, Nayarit, la totalidad de los delitos que no ameritan prisión preventiva oficiosa.
 - b) En todo el territorio del Estado los delitos de fraude, abuso de confianza y robo calificado.

Estos delitos se juzgarán conforme lo determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

- III. Con fecha 31 de mayo de 2016 entrarán en vigor en todo el territorio del Estado el resto de los delitos contemplados en el Código Penal para el Estado de Nayarit y aquellos en los cuales los tribunales del Estado sean competentes.

Artículo Segundo.- Cuando se actualice algún concurso de delitos y alguno o algunos de ellos ya se encuentren incorporados al nuevo sistema de justicia penal conforme a la presente Declaratoria, el proceso se substanciará conforme a éste.

Artículo Tercero.- Para efectos del artículo segundo transitorio, párrafo segundo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, dicho ordenamiento entrará en vigor en los mismos términos que se señalan en el artículo primero de la presente Ampliación de Declaratoria.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo.- La presente Declaratoria deberá difundirse mediante Bando Solemne en el Estado de Nayarit.

Tercero.- Para su conocimiento y efectos conducentes, remítase el presente Decreto a las Cámaras que componen el Honorable Congreso de la Unión, a las Legislaturas estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Cuarto.- Comuníquese el presente Decreto a la Secretaría de Gobernación del Gobierno de la República, por conducto de la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.